

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 6 de junio de 2023. Al Despacho para proveer, el proceso Ordinario Laboral N°. **2021-162**, de **EDGAR LÓPEZ PÉREZ** contra la **JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ Y DE COLPENSIONES**, informando que la apoderada de COLPENSIONES presentó renuncia al poder (fls. 552 a 553) y esa entidad constituyó nuevo apoderado, (fls. 589 a 618) y la parte actora presentó dictamen pericial y solicitud de incorporación oficiosa (fls. 554 a 588) y que no se han remitido los oficios ordenados en la audiencia de fecha 3 de mayo de 2023, estando pendiente de resolver.



NATALIA JEUTH JAMZA MEJÍA
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., siete (7) de junio del año dos mil veintitrés (2.023)

Visto el informe secretarial que antecede, se **ACEPTA LA RENUNCIA** presentada por la Dra. MARIA CAMILA BEDOYA GARCÍA, al poder con que venía actuando en representación judicial de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, por cumplir con los presupuestos del inciso 4 del artículo 76 del C.G.P (fls 552 a 553) y **SE RECONOCE** personería judicial para continuar actuando en representación de esa entidad, a la firma **UT TEMPORAL DEFENSA JUDICIAL PENSIONES**, y se observa además que, a través de su representante, sustituyó en el doctor EPSON MATEO GALLAR ADAIME, identificado con C.C 1.117.541.420 y portador de la T.P. 326.219 del C. S. de la J., como apoderado sustituto, conforme memoriales remitidos 5 de junio de 2023 al correo electrónico (fls.589 a 618). En consecuencia, se reconocerá personería para actuar como apoderados principal y sustituto respectivamente.

Ahora bien, revisado el expediente, se observa que la apoderada de la parte actora remitió al correo institucional el pasado 1° de junio de 2023 dictamen pericial practicado por el médico cirujano Oscar Gonzalo Martínez Castro, identificado con C.C.19.427.722, R.M 3639/1988 y Licencia de Salud Ocupacional 15474/2016 (fls. 554 a 588) y formula solicitud de “*reincorporación oficiosa*” (Sic).

Por lo anterior, advierte este Despacho, que esa solicitud deberá ser resuelta en audiencia, en aras de decidir la procedencia del decreto y la incorporación al

expediente de la prueba, en la forma como lo pide la apoderada de la parte demandante.

A su vez y como se advierte que no se ha dado cumplimiento a lo ordenada en la audiencia pasada, **se dispone** que, por Secretaría, se libren los oficios dirigidos al INSTITUTO ROOSEVELT y al ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, para que aporten las documentales que reposen en sus archivos relacionadas con el demandante Sr. Edgar López Pérez (C.C. 80.365.132), de conformidad con lo ordenado en la audiencia del pasado 3 de mayo de 2023.

En consecuencia, se ordena **CITAR** a las partes para continuar con audiencia de trámite y juzgamiento para el día **MIÉRCOLES VEINTISÉIS (26) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2.023), A LA HORA DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00).**

Por Secretaría notifíquese a las partes el presente auto, por Sistema Siglo XXI y publíquese en los estados electrónicos para su consulta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

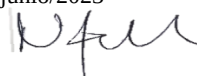
EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

EG

JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ
El presente auto se notifica por
anotación en el estado No. 93 de
fecha 8/junio/2023



NATALIA JEUTH JAMZA MEJÍA
SECRETARIA